

REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

ROGELIO FERNANDO GARNICA
ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

NOVENA REGIDURIA
C.P FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
SALUD, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA
REGLAMENTACION MUNICIPAL



INDICE

Exposición de motivos.....	1
Fundamento Legal.....	2

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Generales.....	3
Artículos 1 al 4	

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

De las autoridades y sus facultades.....	4
Artículos 5 al 10	

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

De las obligaciones del personal del servicio publico de limpia.....	7
Artículo 11	

CAPITULO IV DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

De la prestación del servicio público de limpia.....	7
Artículos 13 al 20	

CAPITULO V DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

De la recolección y transporte.....	8
Artículos 21 al 27	

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL SERVICIO DE LIMPIA

De la participación de la ciudadanía en el servicio de limpia.....	9
Artículos 28 al 31	

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

De las prohibiciones y sanciones.....	10
Artículos 32 al 34	

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS.....	11
Artículos primero al tercero	
INTEGRANTES DE CABILDO.....	12

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las prioridades de esta administración, es dar a conocer a la población de la responsabilidad que se tiene por mantener la imagen de El Oro, Estado de México limpio, a través de las acciones del barrido diario del primer cuadro, áreas comerciales y principales calles, así como prestar un servicio eficiente de recolección de basura en todo el Municipio, contar con un plan de trabajo eficiente capaz de implementar ampliaciones y creación de nuevas rutas con el firme objetivo de que el servicio publico de limpia llegue a todos los Orenses.

La creación del presente Reglamento es de suma importancia y fundamental para el Municipio de El Oro, Estado de México, ya que por tener la categoría de Pueblo Mágico se debe de contar con las normas necesarias y una de las más importantes es establecer acciones para mantener y conservar nuestro Municipio limpio.

En respuesta a las acciones citadas, se requiere de este ordenamiento jurídico que permita regular, fomentar la cultura de la separación de residuos, mantener un equipo de trabajo integrado, honesto, responsable y capacitado, con actitud de servicio y capaz de satisfacer las necesidades que demanda la sociedad, así como también contar con programas y campañas que concienticen a los habitantes del municipio para que juntos, Gobierno y Sociedad, sumen esfuerzos para mantener un municipio limpio.

Por esta razón el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de El Oro, Estado de México.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO ESTADO DE MEXICO 2013-2015

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro Estado de México, Rogelio Fernando Garnica Zaldívar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, 122, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 30, 31 fracción I Bis, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, su aplicación y observancia son de carácter obligatorio en todo el Municipio de El Oro, Estado de México y tiene por objeto normar la prestación del servicio público de limpia.

ARTÍCULO 2.- La prestación del servicio público de limpia en el Municipio de El Oro, Estado de México, estará a cargo de la Autoridad Municipal quien lo prestará por conducto de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y con la cooperación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Administración Pública: Dependencias que integran el Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México.

Reglamento: El presente Ordenamiento.

Coordinación: La Coordinación del Servicio Público de limpia.

Limpia: Actividad oficial o en su caso, concesionada a particulares, consistente en la recolección de basura y residuos sólidos que generen los habitantes del Municipio en el desarrollo de sus actividades cotidianas

Basura: Todo residuo sólido o semisólido putrescible o no putrescible, excluyendo las excretas de origen humano o animal. En esta definición se incluyen los desperdicios, desechos, cenizas, elementos del barrido de las calles, residuos industriales y comerciales, de establecimientos hospitalarios y de mercados entre otros.

Desperdicio: Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.

Desecho: Cualquier producto deficiente, inservible o inutilizado que su poseedor destina al abandono o del que desea desprenderse.

Basura Domiciliaria: Toda materia o sustancia orgánica o inorgánica que el propio morador califique como desechable y que se genere por el quehacer doméstico y en la limpieza de los hogares

Basura Común: La que se genera en vías, áreas y establecimientos de uso común.

Destino final: Lugar en que se depositan los residuos sólidos, procesados y sin procesar, para su posterior degradación.

Recolección: Acción tendiente a recoger basura, residuos, desperdicios o desecho domiciliarios, comerciales, industriales o en vía pública y lugares de uso común.

Reciclaje: Proceso de clasificación, separación y utilización de la basura.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos Peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Residuos Sólidos de Origen Municipal: Aquellos residuos no peligrosos que se generan en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicios, hospitales y en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población.

Relleno Sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos que no sean peligrosos, ni potencialmente peligrosos, que se utiliza para que se depositen, esparzan, compacten a su menor volumen práctico posible y se cubran con una capa de tierra al término de las operaciones del día; todo bajo condiciones técnicas debidamente apropiadas.

Tratamiento de Residuos Sólidos: Transformación que sufren éstos como resultado de la aplicación de un método específico, con el fin de aprovechar o, en su caso eliminar, algunos materiales contenidos en ellos.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por servicio de limpia la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los residuos sólidos de la vía pública; así como el aseo de calles, parques, camellones, jardines y lugares públicos por parte del Ayuntamiento, el que estará obligado a prestar este servicio de una manera regular, eficiente y gratuita.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 5.- Las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento serán las siguientes:

- I.- El Presidente Municipal
- II.- Regidor de Preservación y Restauración del Medio Ambiente
- III.- Regidor de Salud, Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal
- III.- El Coordinador del Servicio Público de Limpia
- IV.-El Jefe del Departamento de Limpia

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I.- Prestar el servicio de Limpia en todo el Municipio.
- II.- Nombrar al personal de limpia necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general todo el material indispensable para realizar el servicio público de limpia en el Municipio.
- III.- Aplicar las normas técnicas y necesarias para la recolección, tratamiento y disposición final de la basura del Municipio.
- IV.- Organizar administrativamente el Servicio Público de Limpia y formular el programa anual del mismo.
- V.- Realizar campañas de limpieza en el Municipio.
- VI.- Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de contenedores de basura en los lugares donde no se afecte al tráfico de vehículos, el tránsito de las personas, ni presente peligro alguno para la vialidad, así mismo se les dará el mantenimiento adecuado por el personal del Servicio Público de Limpia.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I.- Dar a conocer y hacer cumplir este Reglamento.
- II.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la basura del Municipio.
- III.- Imponer sanciones a los infractores del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Coordinador de Servicios Públicos:

- I.- Dar a conocer al personal a su cargo el presente Reglamento.
- II.- Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el Servicio Público de Limpia en las distintas Comunidades del Municipio.
- III.- Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio.
- IV.- Informar a la población, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio.
- V.- Atender la limpieza de lugares de uso común del Municipio.
- VI.- Realizar campañas de participación ciudadana, en materia de limpia pública y disposición de desechos.

ARTÍCULO 12.- El coordinador tendrá a su cargo las Delegaciones y Subdelegaciones para la prestación del servicio público de limpia:

DELEGACIONES

- 1.- Adolfo López Mateos
- 2.- Bassoco

- 3.- Benito Juárez Santiago Oxtempan Pueblo
- 4.- Buenavista
- 5.- Barrio de Peñitas
- 6.- Cerro Llorón
- 7.- Citeje
- 8.- Colonia Cuauhtémoc
- 9.- Colonia Francisco I. Madero
- 10.- El Gigante
- 11.- El Mogote
- 12.- Ejido de San Nicolás El Oro (Agua Escondida)
- 13.- Endotejiare
- 14.- Estación Tultenango
- 15.- La Concepción II
- 16.- Laguna Seca
- 17.- La Jordana
- 18.- La Lomita San Nicolás Tultenango
- 19.- La Magdalena Morelos
- 20.- La mesa
- 21.- La Nopalera
- 22.- La Palma
- 23.- La Soledad
- 24.- Lázaro Cárdenas
- 25.- Llanito Cuatro
- 26.- Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 27.- Presa Brockman
- 28.- Santa Rosa de Guadalupe
- 29.- Santa Rosa de Lima
- 30.- San Nicolás El Oro
- 31.- San Nicolás Tultenango
- 32.- Santiago Oxtempan Ejido
- 33.- Santiago Oxtempan Pueblo
- 34.- Santa Cruz El Tejocote
- 35.- San Isidro
- 36.- Tapaxco
- 37.- Venta del Aire
- 38.- Yomeje
- 39.- Colonia Aquiles Serdán
- 40.- Colonia Benito Juárez
- 41.- Barrio San Isidro Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 42.- El Carmen
- 43.- San Juan

SUBDELEGACIONES

- 1.- Barrio la Estrellita
- 2.- Benemérito Pueblo Nuevo de los Ángeles
- 3.- Concepción I
- 4.- Loma de la Cima
- 5.- Loma del Capulín
- 6.- Monte Alto
- 7.- San Juan Bosco

Artículo 10.- Para el presente Reglamento el Jefe del Departamento de limpia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar su programa de actividades de limpieza para lugares públicos.
- II.- Determinar la colocación estratégica de los depósitos de basura necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas.
- III.- Disponer del material necesario para realizar las actividades de limpia en el Municipio.
- IV.- Supervisar la limpieza de lugares de uso común y vía pública.
- V.- Dirigir y supervisar el trabajo del personal de limpia a su cargo.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 11.- Corresponde al personal adscrito a la Coordinación del Servicio Público de Limpia lo siguiente:

- I.- Llevar en orden el control de asistencia que la Coordinación establezca.
- II.- Asistir puntualmente a sus labores firmando hora de entrada y salida.
- III.- Ser responsables del material que se encuentra bajo su resguardo para realizar sus labores.

CAPITULO IV DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 13.- La prestación del servicio público de limpia comprenderá las siguientes actividades:

- I.- Barrido de calles, banquetas, plazas, calzadas y bulevares.
- II.- El aseo y recolección de basura de los parques públicos.
- III.- Recolección de desechos domésticos, así como los generados por dependencias públicas.
- IV.- La recolección de basura y desperdicios que se generen en el Municipio.
- V.- El manejo de transportación de residuos que generen los habitantes del Municipio y de las Comunidades.
- VI.- El transporte de basura y desperdicios a los lugares autorizados por la Presidencia Municipal.
- VII.- La recolección y transporte de basura de hospitales y clínicas, excepto residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.

VIII.-El aseo y saneamiento del Municipio.

IX.-Estimular la cooperación ciudadana para la limpieza del Municipio.

Artículo 14.- El barrido de las calles, plazas y vías públicas pavimentadas del Municipio, se hará con la periodicidad que determine la autoridad en atención a sus posibilidades, ésta fijará los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 15.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios será gratuito.

Artículo 16.- Los usuarios procurarán separar los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita la Coordinación del Servicio Público de limpia.

Artículo 17.- El barrido de las calles se efectuará diariamente en el primer cuadro del Municipio de las 6:00 a.m a las 10:00 a.m., en las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Coordinación del Servicio Público de Limpia.

Artículo 18.- El Servicio Público de Limpia, recolección y disposición de desechos, solo lo podrá llevar a cabo el personal adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos, así como aquellas personas físicas o morales que autorice la propia Coordinación.

Artículo 19.- El personal autorizado para prestar el Servicio Público Limpia deberá tratar a la ciudadanía con cortesía y respeto.

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

CAPITULO V DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 21.- La recolección y transporte de la basura será de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 22.- El transporte de la basura deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito.

Artículo 23.- El personal que esté encargado de la recolección de basura en vehículo, deberá anunciar el paso o llegada del mismo, sin causar molestias a fin de que los vecinos se enteren y tengan oportunidad de sacar la basura.

Artículo 24.- Los horarios y las rutas para la recolección de basura serán aprobados por el Ayuntamiento y se harán del conocimiento de la comunidad, al igual de los cambios que se realicen.

Artículo 25.- La recolección de basura será efectuada por el personal designado por la Coordinación del Servicio Público de Limpia, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Artículo 26.- El mantenimiento y operación de los vehículos y equipos destinados al transporte de la basura, estará a cargo de la Coordinación del Servicio Público de Limpia, de cuya responsabilidad no quedará eximida bajo ninguna circunstancia. Deberán estar permanentemente en correctas condiciones para prestar el servicio.

Artículo 27.- Los vehículos y equipo destinados al transporte de la basura deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en el Municipio, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

CAPITULO VI

DE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 28.- Es responsabilidad de los ciudadanos participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza del Municipio, realizando todas aquellas actividades que estén encaminadas a la preservación de un Municipio limpio.

Artículo 29.- Es responsabilidad del Ayuntamiento recolectar la basura que se genere dentro de las casas siempre y cuando la ciudadanía deposite la basura a la hora y día establecido.

Artículo 28.- Cuando el camión recolector de la basura no pase por alguna calle o comunidad, los habitantes tendrán la obligación de trasladar la basura a la esquina más cercana por donde pase el camión.

Artículo 30.- Cuando el camión de la basura no pase al día y la hora establecida los habitantes se verán en la obligación de introducir los residuos a su domicilio y sacarla el próximo día de recorrido a la hora acostumbrada.

Artículo 31.- Son obligaciones de la ciudadanía las siguientes:

I. Mantener limpia la banqueta y parte proporcional de la calle al frente de sus viviendas.

II. Sacar la basura resultante de la limpieza del interior de sus hogares, de la banqueta y calle en un recipiente adecuado y cerrado, únicamente en los días y horario de recolección que fije la Coordinación del servicio público de limpia.

III.- Separar la basura en desechos orgánicos e inorgánicos y depositarlos en los frentes de sus domicilios, o en los contenedores o vehículos que señale la Coordinación del Servicio Público de Limpia.

IV. Recoger los depósitos de basura, inmediatamente después de que se realice el servicio de recolección.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I.- Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones.
- II.- Arrojar en la vía pública, calles, parques, jardines, o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura.
- III.- Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública.
- IV.- Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso se aplicará la sanción correspondiente.
- V.- Arrojar cadáveres de animales.

Artículo 33.- Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en:

- I.- Amonestación verbal y/o escrita.
- II.- Multa, de 1 a 20 salarios mínimos de acuerdo a lo que el Ayuntamiento determine.
- III.- Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 34.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el cabildo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Ayuntamiento del Municipio de el Oro, Estado de México

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de El Oro,
Estado de México a los diez días del mes de julio del año 2013.

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACION 2013-2015

ROGELIO FERNANDO GARNICA ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GABRIELA ESCUTIA FLORES
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA

PROFRA. REBECA CALVILLO DIAZ
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: CULTURA Y EDUCACION (APOYO Y ATENCION AL MIGRANTE)

PROFR. MATEO RAMIREZ LUCAS
TERCER REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO PUBLICO

C. MARGARITA DE JESUS CRUZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: ASUNTOS INDIGENAS Y POBLACION

C. VIRGINIA DIONICIO MARGARITO
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE

C. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y DEPORTE

C. GUILLERMO MONROY MATIAS
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: MERCADOS, CENTRAL DE ABASTOS, COMERCIO Y RASTROS

LIC. TIBURCIO JIMENEZ ALBINO
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO

C.P. FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: SALUD, REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

C. J. JESUS RIVERA LOPEZ
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL
COMISIÓN: PARQUES, JARDINES Y PANTEONES

P. ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

